

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**120****MADRID NÚMERO 12**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.518 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nelly Amparo Ramírez Cortez, contra doña Concepción González Andrés (administración concursal), doña Carmen Díez de Magdalena (administración concursal), don Valentín Gallego Castañera (administración concursal), Fondo de Garantía Salarial, “Bouncopy Mediación Sociedad de Agencia de Seguros Vinculada, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Bouncopy, Sociedad Anónima”, “Bouncopy Financiamiento, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Bankinter” (administración concursal), sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

*Fallo*

Estimo la demanda de la actora doña Nelly Amparo Ramírez Cortez, y declaro debidas las cantidades reclamadas en este procedimiento. En consecuencia, condeno a la demandada “Bouncopy Mediación Sociedad de Agencia de Seguros Vinculada, Sociedad Limitada Unipersonal”, a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abone a la actora la cantidad de 2.537,10 euros por concepto de liquidación y finiquito.

Asimismo, declaro la mora de la empresa demandada, y a las anteriores cantidades se le incrementará el 10 por 100 de interés anual.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial que responderá de las cantidades objeto de condena, hasta el límite legal, no haciéndose extensiva la declaración de mora a dicho organismo.

Esta sentencia se notificará a los administradores concursales que han sido citados a juicio.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2510, con la indicación del número 1518/10 de procedimiento, en la sucursal de “Banco Español de Crédito”, en la propia sede de los Juzgados de lo social, planta primera, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Bouncopy Mediación Sociedad de Agencia de Seguros Vinculada, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Bouncopy, Sociedad Anónima”, y “Bouncopy Financiamiento, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de octubre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.389/11)